

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 76-2020-OAF-MDP/T.

Pocollay, 07 de octubre del 2020

VISTOS:

Informe N° 301-2020-ULCP-OAF/MDP-T de fecha 03 de Agosto del 2020 emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial; Informe N° 397-2020-MSBM/USLP-MDP-T de 05 de Agosto del 2020 emitido por la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos; Informe N° 309-2020-ULCP-OAF/MDP-T de fecha 12 de Agosto del 2020 emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial; Informe N° 616-2020-OPP/MDP-T de fecha 13 de Agosto del 2020 emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; Informe N° 0352-2020-OAJ-GM-MDP-T de fecha 24 de Septiembre de 2020 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 382-2020-ULCP-OAF/MDP-T de fecha 02 de Octubre del 2020 emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional del presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36° se establece el ejercicio presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario para el uso de los fondos públicos. 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 78.1) del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1) del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La Primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3) de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, con Informe N° 301-2020-ULCP-OAF/MDP-T de fecha 03 de Agosto del 2020 emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha; por lo que remite la orden de año fiscal 2019, que quedó en fase de devengado y que por motivo de disponibilidad financiera no fueron girado dentro del plazo establecido, indicando a la vez que conforme a los informes consignados en los expedientes se le aplicaron penalidades por incumplimiento, conforme al siguiente detalle:

N°	O/S	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	SIAF	PENALIDAD	MONTO	COMPROBANTE	FTE FFTO	FOLIOS
1	2374	MERCEDES NATALIA ESPILLICO CORMILLUNI	SERVICIO DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA	-	-	S/.31,000.00	FE N° E001-001	18-H	50

En tal sentido, indica que es procedente el reconocimiento de deuda vía acto resolutive a favor del proveedor antes mencionado, por el importe detallado en su orden de servicio, previa certificación presupuestal.

Que, con Informe N° 397-2020-MSBM/USLP-MDP-T de 05 de Agosto del 2020 emitido por la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos; reitera la conformidad y señala que se continúe con el trámite administrativo correspondiente de deuda del servicio prestado.

Que, con Informe N° 309-2020-ULCP-OAF/MDP-T de fecha 12 de Agosto del 2020 emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, señala que según Normativa N° 008-2017-MDP/TACNA: "Normas y Procedimientos para la contratación de bienes y servicios menores o iguales a ocho UIT aplicables en la Municipalidad Distrital de Pocollay"; no es aplicable penalidad a la orden de servicio N° 2374-2019.



Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 76-2020-OAF-MDP/T.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería efectuar el compromiso, devengado y giro en el SIAF conforme a sus atribuciones, de conformidad con la disponibilidad Presupuestal y Financiera de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE la presente Resolución a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos a efecto de proceder con el deslinde de responsabilidades en caso de considerarse el incumplimiento de formalidades y procedimientos que deben observarse para llevar a cabo el servicio.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay para su conocimiento y fines correspondientes, así como también al responsable de la Unidad de Soporte Informático, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocolay, www.munidepocolay.gob.pe.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. PEDRO E. NICHORÍOS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c. Archivo
GM
OPP
OAJ
ULCP
UC
USI
STPAD
INTERESADO